



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Juan Agustín Briñez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00505 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 299

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en auto precedente se requirió al extremo activo de la litis para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte vinculada **Transportes Velasco González S.A.S.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

Al respecto el despacho observa que dicha carga procesal no ha sido cumplida, por lo que se procederá a requerir por **segunda vez** al extremo demandante para que aporte al expediente las constancias de las actuaciones desplegadas para notificar al vinculado en **un plazo no mayor a tres (3) días**, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento a la labor encomendada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la parte demandante para que en el término impostergable de tres (03) días, contados a partir de la notificación en estado de esta providencia, para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte vinculada **Transportes Velasco González S.A.S.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

14 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>